



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-01341079-GDEBA-DGAMAMGP- MANUFACTURA DE FIBRAS SINTETICAS S.A- Levantamiento

VISTO el EX-2023-01341079-GDEBA-DGAMAMGP, la Constitución de la provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309, los Decretos N° 531/19, N° 89/22, Resolución N° 1126/07, las Disposiciones de esta Dirección Provincial de Control y Fiscalización N° 70/23, N° 91/23, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección C 582/83/84, con fecha 9 de enero de 2023, se impuso la Clausura Preventiva Parcial sobre el establecimiento perteneciente a la firma MANUFACTURA DE FIBRAS SINTETICAS S.A. (CUIT N° 30-59718871-0), sita en calle 44 N° 4450 de Lisando Olmos, partido de La Plata, cuyo rubro es Hilados y Fibras Textiles Sintéticas, recayendo dicha medida recae sobre tres (3) pulmones de aire de 300 litros de volumen uno sin placa identificatoria, otro con una etiqueta Air Products y otro marca Hernández Hnos. (fabricación 2012), en virtud de lo normado por el artículo 20 inc. ii) del Anexo I del Decreto N° 531/19, Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la citada clausura preventiva se convalidó mediante Disposición de esta Dirección Provincial de Control y Fiscalización N° 91/23, de fecha 9 de enero de 2023, obrante en el N° de orden 18;

Que por EX-2023-02466934-GDEBA-DGAMAMGP tramita la clausura total de la firma, medida convalidada por la DISPO-2023-70-GDEBA-DPCYFMAMGP;

Que por dicho acto, además se autorizó el funcionamiento de la firma a los efectos de continuar con las tareas de adecuación, limpieza de la planta, desmalezamiento, traslado del orillo, envío de

residuos (ubicados área linder a la incendiada) a disposición, debiéndose presentar de forma semanal el avance de tareas;

Que en la actuación que motivara la clausura total, se observó que los equipos sometidos a presión oportunamente clausurados estaban con las fajas colocadas y que habían sido desafectados de la línea de suministro de aire comprimido, el cual era generado y suministrado de manera directa por compresor a tornillo;

Que en el orden n° 16 consta documentación de la firma, informándose que el profesional ingeniero Santiago Schamun, había realizado los ensayos de los equipos a presión;

Que en el orden n° 17 consta informe del Área Aparatos Sometidos a Presión, señalando que los ensayos fueron efectuados el día 14/01/23, por el Ing. Shamun inscripto en el registro de profesionales con incumbencias en aparatos sometidos a presión con el N° 239. La presentación ante este Ministerio obra en expediente EX -2023 -03000005- GDEBA-DGAMAMGP. En las actas, el profesional actuante no efectuó observación alguna para la aprobación del funcionamiento de los artefactos sometidos a presión, concluyendo que dichos artefactos pueden funcionar hasta el día 14/01/24. Por lo expuesto, el Sector de Aparatos Sometidos a Presión opinó que los equipos estaban en condiciones de volver a operar;

Que en función de lo expuesto, en el N° de orden 19, el área técnica entiende oportuno el levantamiento de la clausura;

Que ha tomado intervención la Dirección de Faltas Ambientales, dependiente de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, señalando que, con fundamento en el informe técnico antes citado y en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, no encuentra impedimentos, desde el punto de vista de su competencia, al dictado del acto administrativo propiciado, de conformidad con las facultades que ostenta esta Autoridad Ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309 y el Decreto N° 89/22, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta al establecimiento perteneciente a la firma MANUFACTURA DE FIBRAS SINTETICAS S.A. (CUIT N° 30-59718871-0), sita en calle 44 N° 4450 de Lisando Olmos, partido de La Plata, cuyo rubro es Hilados y Fibras Textiles Sintéticas, medida que recayera sobre tres (3) pulmones de aire de 300 litros de volumen uno sin placa identificatoria, otro con una etiqueta Air Products y otro marca Hernández Hnos. (fabricación 2012), conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.